

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE GALERÍAS
DE ALIMENTACIÓN Y MERCADOS DETALLISTAS DE ZARAGOZA -ZAMAS- PARA LA
DINAMIZACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS 2024**

En la I.C. de Zaragoza, a 16 de julio de 2024

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza

De otra D. Maria Pilar Garcia de Pe, Presidenta de la Federación de Galerías de Alimentación y Mercados Detallistas de Zaragoza y (en adelante ZAMAS) con CIF G99005324,

MANIFIESTAN

La Federación de Asociaciones de Galerías de Alimentación y Mercados Detallistas de Zaragoza, en adelante ZAMAS, se fundó el 15 de diciembre de 2003, registrando sus primeros Estatutos y Acta Fundacional en 2004. La constituyeron 30 mercados de la ciudad de Zaragoza, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se aprobaron los Estatutos y se nombró una Junta con 12 miembros.

Los mercados adheridos a ZAMAS se cuantifican en 345 asociados integrados en 35 mercados de los 37 mercados en Zaragoza operativos en el año 2023.

Los mercados fijos de Zaragoza son un volumen muy importante de la comercialización de productos frescos en nuestra ciudad. Actualmente hay 37 mercados y más de 350 detallistas. Respecto a los detallistas, indicar que son negocios abiertos y que la media de trabajadores en cada uno de ellos es de 3 a 4 trabajadores. Los mercados son un revulsivo para los barrios y zonas de Zaragoza, creando un tejido de servicios y comercio de proximidad fundamental para una ciudad.

Igualmente hay seis mercados ambulantes especializados:

- Muestra Agroecológica de Zaragoza en plaza del Pilar
- Mercado del Coleccionismo San Francisco
- Mercado Ambulante Almozara y Rastro
- Mercado de Antigüedades y Artesanía San Bruno.
- Mercado Agroalimentario Parque Venecia
- Mercado Agroalimentario del Campus San Francisco

Esta iniciativa surge de la Asociación de Galerías de Alimentación y Mercados Detallistas de Zaragoza (ZAMAS) para apoyar a este importante colectivo, ya que la propia Asociación ha recibido peticiones realizadas por distintos detallistas y mercados, para realizar acciones de promoción con el fin de incentivar las ventas y el servicio. Para mejorar esas ventas, ZAMAS realizará una campaña de publicidad y diferentes actividades de promoción en los mercados públicos y privados, tanto fijos como ambulantes de Zaragoza

Las acciones de promoción tendrán sus acciones de comunicación, con el objetivo de incentivar la presencia de público y las compras en dichos mercados, primando las acciones de promoción centradas en la entrega de premios y regalos que permitan controlar el afluente de gente, siempre con la utilización de personal adecuado por motivos de eficacia y condiciones sanitarias.

No se va a contemplar actuaciones dentro de los mercados que puedan llevar a aglomeraciones de público, solo se contemplan actuaciones en localizaciones al aire libre o que cuenten con grandes espacios que permitan mantener las distancias de seguridad.

Desde ZAMAS se ha diseñado la campaña en primer lugar poniendo en valor la experiencia de campañas realizadas otros años y también recogiendo sugerencias de los detallistas y vendedores.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación de Galerías de Alimentación y Mercados Detallistas de Zaragoza y (ZAMAS) la financiación del proyecto denominado “dinamización de mercados públicos y privados 2024”.

Las acciones que realizará ZAMAS son:

Realización de campañas comunes de comunicación, y también específicas en mercados concretos que por volumen o inicio necesitan un impulso. Como puede ser el Mercado Central o el Mercado Agroecológico del Campus Universitario. Se van a planificar acciones comunes como

- Campaña de comunicación: Todos los mercados con detallistas de alimentación tendrán la acción que permite dar difusión a los espacios comerciales.
- Merchandising: Los mercados contarán con detalle para los consumidores de los mercados de abastos.
- Entrega de plantas culinarias: En diversos mercados y en los días estipulados, se ofrecerán este tipo de plantas en función del mínimo de compra. Se hará en campaña del Pilar y en Navidad.
- Acciones de dinamización con Influencers. Presencia de Influencers en los mercados que realizan contenido y grabaciones con diferentes temáticas.
- Sorteo de lotes de productos gourmet: El sorteo de una cesta de navidad hacia la víspera de la noche de fin de año es un esencial en estas fechas. Se harán sorteos en 24 mercados.
- Entrega de premios a través de “Rascas”: Fomentar las ventas y el consumo en estos espacios a través de unos rascas especiales ofrecidos en 20 mercados.
- Pasacalles: Emulando las realizadas en los mercados de Zaragoza, se llevarán a cabo tras pasacalles que ambientarán los espacios en estas fechas navideñas
- Show Cooking: Esta acción permite incentivar la compra de alimentos en los espacios ya que, al realizar los platos, se va indicando los puestos donde pueden adquirir los alimentos, así como enseñar las opciones, propiedades del consumo local, se realizan tres show-cooking.
- Actividades en mercados especializados: Se realizarán acciones específicas en los mercados especializados, en especial en los agroalimentarios y Mercado ambulante, por sus características y tamaño.
- Promoción de artículos de regalo. Promoción de regalos a través del APP ZAMAS Fideliza
- Calendarios: Reparto de 26.000 calendarios de pared en A3 a color.
- Figurante Papá Noel: en las fechas señaladas (23 y 24 de diciembre) se contará con un

- figurante para dinamizar los espacios y a los consumidores en 24 mercados.
- Figurante Reyes Magos: en las fechas señaladas (3, 4 y 5) se contará con un figurante de Rey mago y paje, para dinamizar los espacios 9 mercados.
- Actividades en mercados especializados. Chocolatadas, sorteos, figurantes, decoraciones navideñas.

Realización de acciones específicas en Mercado Central y San Vicente de Paul:

- Visitas guiadas al mercado. Servicios de guía. Visita guiada al mercado para dar a conocer su valor histórico, artístico, incluyendo visita a la planta semisótano
- 10 talleres arqueogastronómicos de tapas con productos del mercado a realizar en planta semisótano. Los alimentos que vinieron de América.
- Exposición Semana Santa. Proyectos patrimoniales
- Talleres de Gastro-arqueología. Sábados (septiembre, noviembre y diciembre). Ana María Royo, arqueóloga y especialista en talleres temáticos centrados en cocina de la Hispania Romana y Edad Media.
- Regalos promocionales por compra realizada. Por un importe de compra regalo de productos promocionales
- Campaña Navidad: PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS.
- Montaje y desmontaje de 4 árboles de Navidad. Campaña de Navidad
- Sorteo Navidad. Lotes de Navidad para sortear entre los clientes por compras.
- Ambientación del espacio Navideño. Instalación de un Belén en la planta semisótano.
- Pintacaras "Halloween" infantil. Talleres en Halloween y dos talleres más por parte de PEKAS.
- Actuaciones musicales en Mercado San Vicente de Paul. Actuaciones musicales en segunda planta durante todo el año 2024.
- Presentación de campaña de San Vicente de Paul. Inauguración y degustación de productos.
- Degustaciones de tapas y productos artesanos. Diversas actividades degustaciones de artesanos, reparto de "Bokados"
- Pintacaras y Globoflexia. Pintacaras a cargo de profesionales en el Mercado San Vicente de Paul y animación.
- Taller de Comic. Taller de comic a cargo del dibujante XCAR Malavida

Realización de acciones específicas en Mercado Agroalimentario del Campus de San Francisco:

- Comunicación del mercado. En el entorno, comunidad UNIZAR y centros de enseñanza primaria y secundaria.
- Comunicación digital del mercado. Acciones en RRS, edición de material divulgativo e informativo.
- Actividades para la promoción del mercado. Actividades de divulgación científica, promoción de alimentos y jornadas festivas.
- Campaña de merchandising. Disponer de una línea de productos para la promoción del mercado.

El presupuesto del proyecto es:

Gastos de personal asignado a la campaña y gastos de gestión	27.500 €
Gastos asignados para medios, comunicación, rueda de prensa	22.000 €
Acciones en el Mercado Central y San Vicente de Paul	50.000 €
Acciones de promoción y dinamización en los diversos mercados	81.200 €
Acciones de promoción y dinamización Campus Universidad	15.000 €
Informe de Auditoría	2.500 €
Gastos indirectos	1.800 €
TOTAL	200.000 €

Estos gastos se consideran IVA incluido. ZAMAS deberá justificar la exención de IVA según se indica en la base Séptima.

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Servicio de Mercados y Promoción de Comercio aportará a ZAMAS para la realización de las acciones que conduzcan a los objetivos del presente Convenio la cantidad de 200.000 € que supone el 100% del importe total del proyecto con cargo a la aplicaciones presupuestaria ECO 4312 48901 Convenio ZAMAS para dinamización Mercados

El Ayuntamiento realizará una aportación anticipada por importe del 80% (160.000 euros) en el momento de la firma del Convenio y el 20 % restante (40.000 euros) al finalizar la actividad objeto del Convenio y condicionado a su posterior y favorable justificación.

Este convenio se incluye en la línea 7 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2024.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ZAMAS

a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento de Zaragoza, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a Ayuntamiento a través del Servicio de Mercados y Promoción del Comercio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario o secretaria de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes del Ayuntamiento de Zaragoza. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

i) La entidad beneficiaria deberá de comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones

La comunicación y publicidad de la actuación subvencionada habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se

establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza. La documentación acreditativa de que se han seguido los trámites correspondientes habrá de incorporarse a la justificación del proyecto subvencionado especialmente en la medida en que se prevén como subvencionables gastos derivados de la difusión y publicidad del proyecto en los que habrá de insertarse la identidad gráfica del Ayuntamiento.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una comisión integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por la entidad beneficiaria. La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El presente convenio articula una subvención nominativa consignada en el Presupuesto General Municipal en el marco de la realización de una actividad de fomento. Por ello, la ejecución del proyecto ha de ser autónoma e independiente por la Federación sin que a estos efectos la Administración haya de asumir tarea alguna de coordinación, dirección o intervención en la toma de decisiones.

Asimismo, tampoco podrían quedar amparadas en el Convenio actuaciones que supongan contraprestaciones directas en favor del Ayuntamiento de Zaragoza que hubieran de regirse por alguna de las modalidades contractuales previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- PERSONAL.

La entidad beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la entidad beneficiaria ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar del la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación el supuesto a través del que la entidad beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria.

2ª.- La entidad beneficiaria solicitará previamente autorización Municipal.

e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir su cuantía.

Para lo no dispuesto en esta cláusula resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza comprobará el adecuado cumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (hasta el 31 de marzo de 2025, incluido), la entidad beneficiaria justificará el importe total del proyecto (162.500 €) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

ZAMAS deberá justificar la subvención con la aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

- a) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) Memoria de actuaciones
- c) Memoria económica abreviada se establecerá en las convocatorias de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.

2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor.

3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el un máximo de 1.500 euros.

4. El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

La cuenta justificativa a presentar estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la

subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los modelos de justificación responderán al estereotipo aportado por el Servicio municipal correspondiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor (15.000 euros en para contratos de suministro o servicios y 40.000 euros en contratos de obra; estos importes se consideran IVA incluido, cuando la entidad sea finalista y el IVA soportado no sea recuperable por la entidad); la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los gastos subvencionables para ser admitidos en la justificación de este Convenio son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación al Ayuntamiento de Zaragoza de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas.

Si la entidad beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

Se aceptarán desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no excede un 20% de los importes presupuestados.

No se aceptarán gastos pagados en efectivo.

Si se justifican gastos de personal, se solicita declaración responsable de la entidad respecto al

personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de dedicación.

En lo relativo al IVA, se exige que en caso de exención de la entidad beneficiaria, se incluya un certificado que acredite de forma fehaciente la exención manifestada por el órgano competente. Se deberá mantener el este requisito a la luz de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su posible acreditación mediante la presentación de documentación complementaria.

OCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN.

El control financiero del Convenio tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la entidad beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la aportación económica convenida por parte de la entidad beneficiaria.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades del Convenio para comprobar que el importe de la aportación abonada o de la suma de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del 100% del proyecto subvencionado. La aportación de 200.000 euros a ZAMAS no es compatible con otras ayudas, subvenciones e ingresos de cualquier otra Administración Pública.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la entidad beneficiaria y que pudieran afectar a la financiación de las actividades convenidas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero del Convenio queda regulado en toda su extensión en el Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- EXTINCIÓN, REINTEGRO Y SANCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad beneficiaria que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El Convenio solo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma sin perjuicio de que se consideraran incluidas todas aquellas actuaciones que se hubieran venido realizando desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de este convenio y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se puede obtener más información sobre la protección de datos en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/proteccion-datos>.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se registrará en primer lugar por las cláusulas contenidas en el mismo, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón., la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y
TRANSPARENCIA

LA PRESIDENTA DE ZAMAS

Don Carlos Gimeno Casado

Doña Maria Pilar Garcia de Pe